



Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. **923.-1098-2026**
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE



En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto. Para tal efecto, la autoridad normalizadora deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

Como parte de los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), celebrada el pasado viernes 11 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican ocho Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, remitidos mediante el oficio número DGOPA.05758/030926, mismos que se acompañan al presente y corresponden a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-015-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	Confirmación de Vigencia
3	NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de Vigencia

X





Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
6	NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
7	NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
8	NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tengan por presentados los respectivos informes dentro del periodo correspondiente, así como por su amable conducto le solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CCNNA-AGRICULTURA**


DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ., Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx

C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN, Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación.-
hector.arronte@agricultura.gob.mx

C.C.P. DRA. MARÍA JOSÉ ESPINOSA ROMERO, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.
maria.espinosa@conapesca.gob.mx





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMITÉ NACIONAL DE PLANEACIÓN DE LA PESCA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-SAG/PESC-2016, PESCA RESPONSABLE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES DULCEACUÍCOLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de septiembre de 2016.

Fecha de última modificación: 19 de septiembre de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2 - 3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3 - 4
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4 - 5
V	CONCLUSIÓN	5





I. DIAGNÓSTICO

El 19 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Dicha Norma se sustenta en la amplia diversidad y extensión de los ecosistemas acuáticos epicontinentales del país, los cuales comprenden deltas, ríos, arroyos, lagos, lagunas, pantanos, turberas, oasis, cenotes, manantiales, tulares, rías, charcas, bordos y presas, entre otros, que en conjunto abarcan aproximadamente 5.1 millones de hectáreas.

En el ámbito hidrológico, México cuenta con 731 cuencas distribuidas a lo largo del territorio nacional, particularmente en regiones donde las sierras confluyen con el mar, así como en zonas del Altiplano con características endorreicas.

El país cuenta con cerca de 50 ríos principales que se distribuyen en tres vertientes: la del Océano Pacífico, la del Golfo de México y Mar Caribe, y la vertiente interior, en la cual los ríos no desembocan en el mar. Asimismo, existen alrededor de 70 lagos de importancia y más de 4,400 presas y bordos, cuya capacidad conjunta de almacenamiento representa un componente estratégico para el aprovechamiento de los recursos hídricos y pesqueros.

No obstante, el crecimiento de la población, la urbanización, la deforestación, la contaminación y la sobreexplotación de los sistemas de agua superficiales y subterráneos para el abastecimiento humano representan una presión significativa sobre los ecosistemas de aguas continentales, comprometiendo su equilibrio y la disponibilidad de los recursos asociados.

Adicionalmente, en diversos cuerpos de agua se desarrollan actividades de pesca deportivo-recreativa, acuacultura y pesca de consumo doméstico, las cuales contribuyen al sustento económico y alimentario de las comunidades locales.

En este contexto, el Estado Mexicano reconoce a la pesca y la acuacultura como actividades estratégicas que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial, siendo consideradas de interés público y prioritario para la planeación del desarrollo nacional.

Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad de establecer medidas técnicas regulatorias que permitan ordenar, fomentar y regular el aprovechamiento sustentable de los recursos





pesqueros en cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal. Asimismo, se reconoce la importancia de incorporar de manera periódica regulaciones específicas para distintos cuerpos de agua, a fin de lograr un manejo más preciso, ordenado y acorde con las condiciones particulares de cada sistema.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 ha contribuido al ordenamiento y regulación de la actividad pesquera en los cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal, mediante el establecimiento de disposiciones orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros.

Su aplicación ha permitido regular el esfuerzo pesquero a nivel nacional, mediante la definición de especies objetivo, el control de artes de pesca, el establecimiento de tallas mínimas de captura y la implementación de medidas de manejo, lo que contribuye a la conservación de las poblaciones y a la prevención de la sobreexplotación.

Asimismo, la Norma promueve la coexistencia ordenada de las actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, reduciendo conflictos entre usuarios y brindando certeza jurídica a los productores, así como a las autoridades encargadas de la administración y vigilancia de los recursos pesqueros.

De igual manera, establece criterios técnicos que favorecen la homologación de las prácticas de aprovechamiento en los distintos cuerpos de agua del país, fortaleciendo el manejo pesquero y la aplicación de políticas públicas en la materia.

En conjunto, sus disposiciones favorecen el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros continentales, contribuyendo al desarrollo económico de las comunidades ribereñas, a la seguridad alimentaria y a la conservación de los ecosistemas acuáticos.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Las vedas establecidas en las aguas continentales se orientan principalmente a la protección de especies durante sus periodos reproductivos, lo que permite asegurar el reclutamiento de nuevos individuos a las poblaciones y, con ello, la sostenibilidad de las pesquerías en embalses, lagos, ríos y sistemas lagunarios interiores.

Las especies dulceacuícolas sujetas a veda presentan una alta relevancia social y económica, ya que su aprovechamiento se realiza, en su mayoría, por comunidades ribereñas y





pescadores de pequeña escala, quienes dependen directamente de estos recursos para su subsistencia. En este contexto, las medidas de manejo, como las vedas temporales, contribuyen a mantener la disponibilidad del recurso a mediano y largo plazo, evitando su sobreexplotación.

Adicionalmente, la aplicación de vedas en aguas continentales se complementa con otras herramientas de ordenamiento pesquero, tales como el establecimiento de tallas mínimas de captura, regulaciones sobre artes y métodos de pesca, así como esquemas de inspección y vigilancia, lo cual fortalece el cumplimiento de las disposiciones normativas.

En términos de seguimiento y evaluación, la información generada a partir de los registros de captura, monitoreos biológicos y opiniones técnicas emitidas por las instancias competentes permite ajustar periódicamente los periodos de veda, particularmente en aquellos casos de vedas temporales variables, asegurando que estas respondan a la dinámica poblacional de las especies y a las condiciones ambientales de los ecosistemas.

En conjunto, la implementación de vedas pesqueras en aguas continentales constituye una herramienta fundamental de política pública para la conservación de los recursos acuáticos, al tiempo que favorece la estabilidad económica y social de las comunidades que dependen de esta actividad. El establecimiento de vedas es una medida contemplada dentro de la Norma que regula los cuerpos de agua continentales.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

Considerando la relevancia de la actividad pesquera en aguas continentales y su contribución a la seguridad alimentaria, así como al sustento económico de las comunidades ribereñas, resulta indispensable mantener e implementar medidas de manejo que aseguren el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.

En este sentido, el establecimiento de medidas consideradas en la Norma como son los periodos de veda ha demostrado ser una herramienta eficaz para la conservación de las especies dulceacuícolas, al permitir la protección de los organismos durante sus principales periodos reproductivos, favoreciendo el reclutamiento y la recuperación de las poblaciones.

La evidencia técnica disponible indica que la aplicación de las medidas regulatorias contribuye a mantener la estabilidad de las pesquerías en el tiempo, al evitar la sobreexplotación de los recursos y promover condiciones que permiten la continuidad de la actividad productiva, con beneficios tanto ecológicos como económicos.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Derivado de lo anterior, se determina que la Norma mantiene su pertinencia y funcionalidad como instrumento regulatorio, por lo que se propone su confirmación; sin perjuicio de que se continúe en su revisión periódica y, en su caso, actualización, a fin de incorporar nueva información técnica, científica y socioeconómica que fortalezca su aplicación.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, COMO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y
ACUÍCOLA**

ING. VICTOR HUGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ



